



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000448

Decreto No. _____ de 2024

(05 MAR 2024)

“Por el cual se ajustan las escalas de remuneración salarial y viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024”

El Gobernador del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza No.0017 del 29 de diciembre de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, el 28 de diciembre de 2023 se expidió por parte de la Honorable Asamblea Departamental, la Ordenanza No. 0016 “Por el cual se establece la escala de remuneración salarial de los diferentes empleos que conforman la planta del Nivel Central del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del año 2024”.

Que, mediante el parágrafo del Artículo 1º de la referida Ordenanza, establece que “La asignación salarial del Gobernador se ajustará una vez el Gobierno Nacional establezca los porcentajes de incremento y el límite máximo salarial para gobernadores atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y sus efectos fiscales serán a partir del primero de enero de 2024”.

Que, la Honorable Asamblea Departamental mediante la referida Ordenanza estableció la escala de remuneración salarial para la vigencia 2024, con un incremento del 11% excluyendo excepcional y temporalmente de ese porcentaje los cargos de Nivel Profesional Grado 13 y los cargos de Nivel Técnico Grado 07, incrementando para estos, los valores porcentuales que hicieran falta para llegar al tope del límite máximo salarial de su nivel, previsto en el Art. 7 del Decreto 896/2023, hasta tanto el Gobierno Nacional estipulará los porcentajes de incremento salarial y modificará por Decreto los límites máximos salariales por nivel para los empleos de las entidades territoriales, que aplicarían para la vigencia 2024.

Que, respecto a la escala de viáticos se dispuso en el artículo segundo de la referida ordenanza: “Los viáticos para los funcionarios públicos al servicio del Departamento se seguirán rigiendo conforme a lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 001831 del 06 de junio de 2023, hasta tanto el Gobierno Nacional expida la escala de viáticos que regirá para el año 2024, quedando el Gobernador del Departamento facultado para realizar mediante Decreto los ajustes a que haya lugar”.

Que, en el artículo cuarto de la referida ordenanza se faculta al señor Gobernador del Departamento para realizar las modificaciones a que haya lugar haciendo los ajustes de conformidad con la ley, así como las modificaciones presupuestales que dichos ajustes impliquen, en caso de expedirse norma legal que determine los parámetros a utilizar de aumento de salarios y demás emolumentos de los empleados territoriales, superiores a los previstos en la citada ordenanza.

Que, el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional” y en su artículo segundo estipula a partir del primero del 1º de enero del 2024 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000448



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2024

(05 MAR 2024)

“Por el cual se ajustan las escalas de remuneración salarial y viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024”

Que, el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 0301 del 5 de marzo de 2024 “Por la cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones” mediante el cual se fijó un incremento salarial del diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para 2024, retroactivo a partir del 1º de enero de 2024.

Que, el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto No.303 del 5 de marzo de 2024 “Por la cual se fijan las escalas de viáticos”.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario adoptar las siguientes medidas:

- Fijar la Asignación Básica mensual del Señor Gobernador.
- Ajustar la escala de remuneración salarial de los empleos del Nivel Técnico Grado 7 y Nivel Profesional Grado 13 del Nivel Central.
- Fijar las escalas de viáticos para los funcionarios públicos al servicio del Departamento Norte de Santander de acuerdo a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en el **Decreto No. 303 del 5 de marzo de 2024**.

Que, en virtud de lo precedente, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Con efectos retroactivos a partir del 1º de enero del año dos mil veinticuatro (2024), ajústese la escala de remuneración para las siguientes categorías de la Planta del Nivel Central del Departamento.

NIVEL	CAT	ASIGNACION BASICA
DIRECTIVO	15	19,419,825
PROFESIONAL	13	10,742,075
TECNICO	7	4,015,183

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase a partir del 1º de enero del año dos mil veinticuatro (2024), la escala de remuneración para los cargos de la Planta del Nivel Central del Departamento.

NIVEL	CAT	ASIGNACION BASICA
DIRECTIVO	15	19,419,825
	14	13,484,626
	13	10,742,075



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000448



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2024

(05 MAR 2024)

“Por el cual se ajustan las escalas de remuneración salarial y viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024”

NIVEL	CAT	ASIGNACION BASICA
ASESOR	14	13,484,626
	13	10,742,075
	11	7,187,495
PROFESIONAL	13	10,742,075
	12	8,642,701
	11	7,187,495
	10	7,112,567
	8	5,600,291
TECNICO	6	3,508,158
	7	4,015,183
ASISTENCIAL	6	3,508,158
	5	3,024,539
	4	2,729,774
	3	2,503,218
	2	2,358,802

ARTICULO TERCERO. Con efectos fiscales a partir del 5 de marzo de 2024, fijese la siguiente escala de viáticos para los funcionarios al servicio del Departamento.

A. COMISIONES EN TERRITORIO COLOMBIANO (*):

Categoría	Provincia de Ocaña y Municipio de Pamplona	Otros municipios fuera del Área Metropolitana	Comisiones Fuera del Departamento.
15	340,969	340,969	978,656
14	289,450	315,498	809,075
13	289,450	315,498	461,358
12	289,450	315,498	461,358
11	289,450	315,498	379,828
10	228,862	237,580	379,828
08	160,176	174,595	379,828
07	112,800	122,959	293,056
06	112,800	122,959	251,853
05	112,800	122,959	251,853
04	112,800	122,959	251,853
03	112,800	122,959	207,569
02	112,800	122,959	207,569

(*) valores en pesos



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 000448



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2024

(05 MAR 2024)

“Por el cual se ajustan las escalas de remuneración salarial y viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024”

B. COMISIONES EN EL EXTERIOR (**):

Categoría	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, BRASIL, CHILE, AFRICA Y PUERTO RICO.	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA.
15	US 350	US 390	US 510
14	US 270	US 315	US 445
12-13	US 180	US 260	US 370
08-11	US 170	US 250	US 360
07	US 150	US 210	US 320
04-06	US 140	US 200	US 300
01-03	US 110	US 150	US 220

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la planta global de docentes y directivos docentes del sector educación del Departamento será aplicada la presente escala de viáticos, tomando como referente para su liquidación la categoría cuya asignación salarial se acerque más, por defecto, a la del docente en comisión. Esto teniendo en cuenta que las categorías entre una y otra planta no son coincidentes por tratarse de escalafones de carrera diferentes.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

05 MAR 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: María Angela Conde Soto
Profesional Universitario (E)

Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez
Profesional Especializado

Revisó: Edwin Jose Lamus Garcia
Profesional Universitario (E)

Aprobó: Julio Cesar Silva Rincon
Secretario General